

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.
Negociado 3.º

El Sr. Gobernador General se ha servido que para general conocimiento, se publique en esta «Gaceta» los nombres de los Gobernadores que han sido elegidos para el bienio de 1892 en los pueblos que á continuación se

Provincia de la Laguna.

- D. German Magpili.
- » Urbano Calcés.
- » Antero Bagulbagul.
- » Manuel Lucido.
- » Sisenando Enriquez.
- » Igmidio Umale.
- » Mariano Oliya.
- » Vicente Magante.
- » Miguel Pinesa.
- » José Cuala.
- » Mariano Agilada.

1.º lugar
de la terna.

28 de Mayo de 1890.—A. Monroy.

RESOLUCION GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

De las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda reimpreso por el vapor-correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 de Marzo de 1888 y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 27 de Mayo de 1890.—P. S., Angel Omaña.

Real orden núm. 69 de 13 de Enero último, declarando se liquiden y abonen como atencion por la Administracion de Hacienda pública, por la Administracion de Hacienda pública, los haberes que ha devengado Don Aliscar desde el 1.º de Enero de 1888 hasta el 24 de Mayo siguiente, tiempo de licencia disfrutado por enfermo en la Peninsula.

Real orden núm. 70 de 13 de Enero último, concediendo por equidad á D. José Cataumber y Oficial 1.º Jefe de Seccion de orden público este Gobierno General, el abono de su pasaje de vuelta á estas Islas por cuenta del Estado.

Real orden núm. 83 de 2 de Enero último, declarando cesante á D. Cristóbal García de las Bajas, Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Morong.

Real orden núm. 84 de 2 de Enero último, nombrando á D. Adolfo Chercoles, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda de Morong.

Real orden núm. 85 de 2 de Enero último, declarando cesante á D. José de la Helguera, Oficial de la Intendencia general de Hacienda.

Real orden núm. 86 de 2 de Enero último, nombrando á D. Angel Infante y Briones, para la plaza de Oficial 2.º de la Intendencia general de Hacienda.

Real orden núm. 87 de 3 de Enero último, dejando sin efecto el nombramiento hecho á favor de Don

Ricardo la Hera García, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Surigao.

Otra núm. 88 de 3 de Enero último, nombrando á D. Eusebio Aguilar, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Surigao.

Otra núm. 89 de 2 de Enero último, declarando cesante á D. José Blás Alvarez Mendieta, Oficial 2.º Aferrador de tabaco de la Administracion Central de Aduanas y especial de esta Capital.

Otra núm. 90 de 2 de Enero último, nombrando á D. Rafael Anaya, Oficial 2.º del Gobierno Civil de la Laguna, para la plaza de igual categoría y clase, Aferrador de tabaco de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 91 de 2 de Enero último, nombrando á D. Enrique Castelvi, Oficial 4.º cesante, para la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda de Tarlac.

Otra núm. 93 de 2 de Enero último, nombrando á D. Federico Muñoz, Oficial 3.º de la Ordenacion de Pagos, para la plaza de igual categoría y clase Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cavite.

Otra núm. 94 de 2 de Enero último, nombrando á D. Fidel A. Moas, Oficial 5.º cesante, para la plaza de Oficial 4.º de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 95 de 2 de Enero último, nombrando á D. Vicente García Valdés, Oficial 4.º de la Administracion de Hacienda de esta Capital, para la plaza de Oficial 5.º de la Ordenacion general de Pagos.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «San Ignacio de Loyola», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General, con fecha 14 de Marzo último, y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 27 de Mayo de 1890.—P. S., Angel Omaña.

Real orden núm. 109 de 22 de Enero último, concediendo por equidad á D. José Marin y Roldan, el abono de pasaje de regreso á la Peninsula por cuenta del Estado.

Otra núm. 115 de 27 de Enero último, declarando cesante á D. José Saavedra, Oficial 2.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 116 de 27 de Enero último, nombrando á D. José Antonio del Hoyo, para la plaza de Oficial 2.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 117 de 25 de Enero último, declarando cesante á D. Bruno Cuenca, Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda y Aduana de Zamboanga.

Otra núm. 118 de 30 de Enero último, nombrando á D. Patrocinio Lopez Goynechea, Oficial 4.º cesante, para la plaza de Oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda y Aduana de Zamboanga.

Otra núm. 121 de 27 de Enero último, dejando sin efecto el nombramiento de D. Francisco Gastambide, para la plaza de Oficial 3.º de la Intervencion general del Estado.

Indice de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «España» á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 de Marzo último, y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 27 de Mayo de 1890.—P. S., Angel Omaña.

Real orden núm. 180 de 17 de Febrero último, declarando cesante á D. José Luis de Otero, Oficial 2.º Vista 3.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 181 de 17 de Febrero último, nombrando á D. José Folla, Oficial 2.º de la Secretaria del Ministerio de Ultramar, para la plaza de Oficial 2.º Vista 3.º de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila.

Otra núm. 182 de 12 de Febrero último, declarando cesante á D. Wenceslao Retana, Oficial 3.º de la Contaduría Central.

Otra núm. 183 de 14 de Febrero último, nombrando á D. Enrique García de Lara, Oficial 4.º del Gobierno Civil de Nueva Vizcaya, para la plaza de Oficial 3.º de la Contaduría Central.

Otra núm. 185 de 17 de Febrero último, nombrando á D. Francisco Canga Argüelles, Oficial 5.º cesante, para la plaza de igual categoría y clase Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda de Isabela de Luzon.

Otra núm. 187 de 19 de Febrero último, nombrando á D. Jacobo Guijarro, Jefe de Negociado de 3.º clase Auxiliar 1.º de la Seccion de atrasos de la Sala de Filipinas en el Tribunal de Cuentas del Reino, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.º clase de la Tesoreria general de Hacienda.

Otra núm. 188 de 19 de Febrero último, nombrando á D. Manuel Fernandez Basadre, Oficial 3.º de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, para la plaza de Oficial 2.º de la Ordenacion general de Pagos.

Otra núm. 189 de 19 de Febrero último, nombrando á D. José Castillo y Fierro, Oficial 3.º cesante, para la plaza de igual categoría y clase de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 29 de Mayo de 1890. Parada y vigilancia, Artillería núms. 68 y 73.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Bernardino Aguado.—Imaginería, otro del mismo, D. Diego Pizorno.—Hospital y provisiones, núm. 73, tercer Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 69. De orden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 43.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba a bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

234. Buque perdido en el Sound de Nantucket. (A. a. N., núm. 351189. París 1890.) Una boya de berlinga, pintada a fajas negras y blancas, se ha fondeado para valizar el buque perdido Atlas, ido a pique en el Sound de Nantucket; desde la boya demoran: el faro de Bishop and Clerks, al N. 65° 30' O. a 3,25 millas y el faro del río Bass al N. 5° E.

La borda de este buque queda a flor de agua en bajamar y tenía sus cuatro palos cuando se colocó la boya.

Una luz fija blanca, visible en todo el horizonte, se enciende en uno de los palos del buque perdido.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

Golfo de Guinea.

235. Valizas en el río Camarones—Prácticos—Señales de marea. (A. a. N., núm. 351190. París 1890.) La valiza de la punta Suellaba (véase Aviso núm. 25 de 1886) se ha restablecido en el extremo de la punta. Esta valiza, como la de la punta Manoka (3° 52' 12" N. y 15° 49' 56" E), y las de las puntas Camarones y Rugged Tree, tienen de 12 a 15 metros de altura y son de forma piramidal triangular, cubiertas con planchas de la parte superior de ellas.

Nota. Al Comandante del buque de guerra francés «Héron», le ha sido notificado por el Gobierno local, que en Camarones no hay prácticos desde que el canal del río está completamente valizado. Cuando este buque se aproximó a la barra, no le hicieron señal alguna de marea que le indicase la altura del agua sobre ella, (véanse Avisos núms 222 1223 de 1888 y 571327 de 1889).

La situación de la barra es muy variable.

Cartas núms. 241 y 752 de la seccion IV.

MAR DEL JAPON.

Isla de Yesso (costa S.)

236. Retirada de boyas en el puerto de Hakodaki. (A. a. N., núm. 351192. París 1890.) Comunicó el Comandante de la Division naval francesa del extremo Oriente, que las dos boyas situadas respectivamente a 3 cables al N. y 1,5 cable al E. de Aduana, en el puerto de Hakodaki han sido retiradas.

Carta núm. 617 de la seccion VI.

AUSTRALIA.

Costa E.

237. Arrecifes al E. de la punta Lookout y al NO. del banco Gunga. (A. a. N., número 351193. París 1890.) El Comandante del buque hidrógrafo inglés «Dart» ha reconocido un arrecife de coral, a unas 3,5 millas al E. de la punta Lookout.

Este arrecife de pequeña extension y acantilado por todos sus lados, está cubierto con 4 metros de agua y no se reconoce sino a muy corta distancia, a no ser que fuertes corrientes

produzcan remolinos sobre él. Se encuentra situado bajo las siguientes marcaciones: la valiza del banco de arena, núm. 1, al S. 37° O., a 2 millas y el pico de la punta Lookout al S. 83° O.

Situacion: 14° 49' 30" S. y 151° 31' 35" E.

El banco Gunga situado al N. del grupo Turtle, consiste en una pequeña mancha de coral, acantilada por todos sus lados y cubierta con 2 metros de agua en su parte de menos fondo.

Situacion: 14° 41' 10" S. y 151° 26' 20" E.

Un pequeño arrecife de coral, acantilado tambien por todos sus lados, se encuentra próximamente, a 1,5 milla al NO. del banco Gunga y a 2,25 millas al N. 39° O., de la medianía del islote Turtle más al N. Está cubierto con 2 metros de agua y no se le reconoce fácilmente, sino a poca distancia a causa del cambio de color del agua, producido frecuentemente por la arena de sus inmediaciones.

Situacion: 14° 40' 40" S. y 151° 25' 00" E.

Las sondas están reducidas a bajamar de sigizias.

Cartas núms. 522 y 524 de la seccion VI.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Estados Unidos.

238 Retirada de la boya de silbato de la punta Buchón, (cerca de la bahía de San Luis Obispo). (A. a. N., núm. 351194. París 1890.) Segun comunica el Gobierno de los Estados Unidos, la boya de silbato que se había fondeado en 1889, al OSO. de la punta Buchón, en 35° 13' N. y 114° 41' O., (véase Aviso núm. 201114 de 1889) ha sido retirada.

Carta núm. 709 de la seccion VI.

Madrid, 15 de Marzo de 1890.—El Jefe, Pe-layo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará a reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 26 de Mayo de 1890.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS,

RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de ayer, se ha servido disponer que el día 27 de Junio próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades, 5.º concierto público para la enagenacion de una máquina de vapor con todos sus accesorios, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 437 y con sujecion estricta al pliego de condiciones puesto de manifiesto en el mencionado Centro. Las proposiciones deberán extenderse en papel del selio 10.º.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, con fecha de ayer se ha servido disponer que el día 27 de Junio próximo y a las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central, concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparacion llevada a cabo en la techumbre metálica del edificio antigua Aduana, bajo tipo reservado y con entera sujecion al pliego de condiciones redactado por este Centro en 7 de Abril último.

Dichos materiales son los siguientes:

Un pie derecho de yacal y ocho pedazos de mederas diversas banabas.

Tabla suela procedentes del desbarato, acle. yacal y calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal maestra. Cuarenta y cuatro cañas de 2.º

Diez y ocho rollos de celocias con cintas del género verde, extropeadas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel selio 10.º ó su equivalente.

El expediente en que constan los demás documentos,

se halla de manifiesto en el Negociado respectivo este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Denuncias de terrenos baldíos realengos

Provincia de Zambales.

Pueblo de...

Doña María Mariano, viuda de D. Feliciano, solicita la adquisicion de un terreno baldío que radica en el sitio de «Pateng» cuyos lmites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terreno del Estado, comprendiendo una extension aproximada de trescientos setenta y cinco quinones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año próximo se anuncia al público para los efectos que en este se expresan.

Manila, 24 de Mayo de 1890.—El Inspector—P. O., J. Guillelmi.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del día de hoy 28 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos

Table with columns for PARVULOS (Spanish, Indian, Mestizo, Chinese) and ADULTOS (Spanish, Indian, Mestizo, Chinese), with sub-columns for Hombres and Mujeres, and a TOTAL column.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS.

Seccion del Material. Negociado 4.º Por disposicion de S. E. I. el Comandante general de este Apostadero y Escuadra, en el día de hoy pasa a instalarse en el Arsenal de Cavite Fiscalia del citado Apostadero.

Lo que de orden de dicha Superior Autoridad publica en la «Gaceta de Manila», para general conocimiento.

Manila, 27 de Mayo de 1890.—Juan de D. de...

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el día de Julio próximo venidero a las diez de su mañana se sacará a pública licitacion por 2.ª vez con el fin de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de efectos comprendidos en el grupo 8.º, lote 1.º que se necesitan en este Arsenal durante el mes de Julio con estricta sujecion al pliego de condiciones que se acompaña a las «Gacetas de Manila» números 101 y 13 y 22 de Abril último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día de mañana a las diez de la mañana, dedicando solamente 30 minutos a las aclaraciones que desearan los licitadores ó puedan ser necesarias y los demas para la entrega de las proposiciones a cuya entrega se procederá terminado dicho último pliego.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MANILA.

RESULTADO DEL SERVICIO POR SISTEMA DIRECTO.

DATOS PARA LOS PRECIOS MEDIOS.

personas que quieran tomar parte en dicha su-
presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-
pliegos cerrados extendidas en papel del sello
acompañadas del documento de depósito y
cédula personal, sin cuyos requisitos no serán
admitidos; advirtiéndose que en el sobre de los plie-
gos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-
posición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del

27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 3

disposicion del Excmo. Sr. Comandante ge-
neral Apostadero se anuncia al público que el
próximo venidero á las diez de su ma-
ñana se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con
motivo de haber resultado desierta la 1.ª, el
suministro de los efectos elaborados de metal como
en el grupo 2.º, lote núm. 5 que durante
dos años pueden necesitarse en este Arsenal, con es-
tricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de
licitacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas
de Manila» números 94 y 127 de 6 de Abril y 9
de Mayo, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta
especial de subastas que al efecto se reunirá en este
Establecimiento en el dia expresado y una hora antes
de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos
á las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan
ser necesarias y los segundos para la entrega de las
proposiciones á cuya apertura se procederá terminado
dicho último plazo.

personas que quieran tomar parte en dicha su-
presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-
pliegos cerrados extendidas en papel del sello
acompañadas del documento de depósito y
cédula personal sin cuyos requisitos no serán
admitidos; advirtiéndose que en el sobre de los plie-
gos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-
posición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del

27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 3

disposicion del Excmo. Sr. Comandante general
Apostadero se anuncia al público que el 2 de Julio
próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará
á pública licitacion por 2.ª vez con motivo de haber
resultado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos
elaborados en el grupo 8.º, lote núm. 5 que du-
rante dos años pueden necesitarse en este Arsenal, con
sujecion al pliego de condiciones inserto en la
«Gaceta de Manila» núm. 103 de 15 de Abril
pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta
especial de subastas que al efecto se reunirá en este
Establecimiento en el dia expresado y una hora antes
de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á
las aclaraciones que deseén los licitadores ó puedan
ser necesarias y los segundos para la entrega de las
proposiciones á cuya apertura se procederá terminado
dicho último plazo.

personas que quieran tomar parte en dicha su-
presentarán sus proposiciones con arreglo á mo-
pliegos cerrados extendidas en papel del sello
acompañadas del documento de depósito y
cédula personal sin cuyos requisitos no serán
admitidos; advirtiéndose que en el sobre de los plie-
gos deberá expresarse el servicio, objeto de la pro-
posición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del

27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 3

disposicion del Excmo. Sr. Comandante gene-
ral Apostadero se anuncia al público que el 2
de Julio próximo venidero á las diez de su mañana,
se sacará á pública licitacion por 2.ª vez con motivo
de haber resultado desierta la 1.ª, el suministro de
materiales de construcciones civiles comprendidos
en el grupo 4.º, lote núm. 4 que durante dos años
pueden necesitarse en este Arsenal, con estricta suje-
cion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta
de Manila» núm. 99 de 11 de Abril último con la
advertencia de que en las condiciones facultativas
referencia á la cal viva donde dice «al apagarla»
debe entenderse «al apagarla», cuyo acto ten-
drá lugar ante la Junta especial de subastas que al
efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia
expresado y una hora antes de la señalada dedi-
cando los primeros 30 minutos á las aclaraciones
que deseén los licitadores ó puedan ser necesarias y
los segundos para la entrega de las proposiciones á
cuya apertura se procederá terminado dicho último

personas que quieran tomar parte en dicha su-
presentarán sus proposiciones con arreglo á
pliegos cerrados extendidas en papel del
sello competente acompañadas del documento de depó-
sito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no
serán admitidos; advirtiéndose que en el sobre de
los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de
la proposicion con la mayor claridad y bajo la rú-
brica del interesado.

27 de Mayo de 1890.—Manuel Carriles. 3

			IMPORTES.			
			Hectól.s	Litros.	Pesos.	Cén.
Arroz.	Existencia del mes anterior.		3428	94'92	12419	96
	Recibido del Contratista.		1800	»	6192	»
	Compras.		5228	94'92	18641	96
	Cargo.					3 5651
	Precio medio.	517'00'00	903	25'00	3220	41
	Remesado á provincias.	386'25'00				
	Existencia.		4325	69'92	15421	55
			Qls. mét.	Kil.	Hec.	
	Existencia del mes anterior.		7	09	16	72 96
	Compras.		7	09	16	72 96
Harina del comercio para pan de Hospital.	Cargo.				10 2880	
	Precio medio.		7	09	16	72 96
	Data para la panificacion.		»	»	»	»
	Existencia.		»	»	»	»
	Existencia del mes anterior.		207	87	68	2110 75
	Recibido del Contratista.		»	»	»	»
	Compras.		250	»	»	2600 »
	Cargo.		457	87	68	4710 75
	Precio medio.					10 2880
	Data para la panificacion Id. para pan de Hospital.	198'00'00 7'09'16	205	09	16	2110 10
Pan de tropa.	Existencia.		252	78	52	2600 65
			Raciones.			
	Existencia del mes anterior.			95	4	81
	Elaboracion sin gastos.			39996	2037	14
	Cargo.			40091	2041	95
	Precio medio sin gastos.				0	0509
	Suministro.			39916	2033	04
	Existencia.			175	8	91
			Kilógramos.			
	Elaboracion y suministro.			851	102	12
Pan de hospital.	Precio medio del kilógramo con todo gasto.				0	12
			Qls. mét.	Kil.	Hec.	
	Existencia del mes anterior.		2	64	63	1 29
	Compras.		2	»	»	4 »
	Cargo.		2	64	63	5 29
	Precio medio.					2 »
	Data por consumo. {Para pan de tropa.	1'94'00	2	05	09	4 10
	{Para pan de Hospital.	0'07'09				
	Existencia.		»	59	54	1 19
	Existencia del mes anterior.		222	35	35	173 88
Compras.		300	»	»	225 »	
Leña.	Cargo.		522	35	35	398 88
	Precio medio.					0 7636
	Data por consumo. {Para pan de tropa.	151'98'48	157	94	18	120 62
	{Para pan de Hospital.	5'95'70				
	Existencia.		364	41	17	278 26
			Hectól.s	Litros.		
	Existencia del mes anterior.		380	»	577	67
	Recibido del Contratista.		»	»	»	»
	Compras.		300	»	480	»
	Cargo.		680	»	1057	67
Precio medio sin gastos.					1 5553	
Data por suministro.				364	01	
Marco.						
Existencia.		446	»	693	66	
Zacate.			IMPORTES.			
			Racion de 14 Kilógramos.	Pesos	Cént.	
	Existencia del mes anterior.		»	»	»	
	Entregado por el contratista.		4441	636	54	
	Compras.		»	»	»	
	Cargo.		4441	636	54	
	Precio medio sin gastos del quintal métrico.		»	»	»	
	pesos.—De la racion de 14 kilógramos.		»	»	»	
	Data por suministro.		4441	636	54	
	Existencia.		»	»	»	

APLICACION DEL GASTO.

	Importes aplicables á las especies de								TOTAL.			
	Arroz		Pan		Palay		Zacate					
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		
Valor de las existencias del mes anterior.	12442	96	2290	73	577	67	»	»	15318	36		
Idem de las compras, incluso la leña	6132	»	26	»	480	»	»	»	9272	»		
Jornales y gratificaciones laborales.	»	»	150	»	»	»	»	»	150	»		
Sal adquirida.	»	»	4	»	»	»	»	»	4	»		
Gastos directos ordinarios.	»	»	7	20	»	»	»	»	7	20		
Gastos menores.	2	50	2	»	»	»	»	»	4	50		
Id. id. extraordinarios.	Compra y entreten.º del material.		16	»	»	»	»	»	16	»		
Gastos generales aplicados en proporcion al importe de las primeras materias.	Jornales y gratificaciones.	85	37									
	Gastos de escritorio é impresos.	10	60									
	Alumbrado.	»	»	56	34	37	75	6	38	»	»	
	Gastos menores.	4	50									
	Total		18700	80	5107	68	1064	05	»	»	24872	53
BAJAS												
Por suministro á fuerzas extrañas.	»	»	102	12	»	»	»	»	102	12		
Por remesas á otras Factorías.	1377	01	»	»	»	»	»	»	1377	01		
Por valor de las existencias para el mes siguiente.	15421	»	2889	01	693	66	»	»	19004	22		
Líquido importe del servicio.	1902	24	2116	55	370	39	»	»	4339	18		
Suministro-Raciones.	53926		39916		5155		»		»			
Precios medios con todo gasto.	00352		00530		00718		»		»			

Producido de pan de tropa por quintal métrico de harina 202 raciones.

Id. de id. de hospital por id. id. 120 kilogramos.

Manila, 30 de Abril de 1890.—El Administrador, Luis Constante.—V.º B.—El Comisario de guerra Inspector, Juan G. Rodriguez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposición de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Samar, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Mayo de 1890.—Abraham Garcia Garcia. Pliego de condiciones generales juridico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Samar.

1.ª Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Samar bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0.10 de pesos por cada racion.

2.ª La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de Samar.

3.ª La Administracion suministrará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia de Samar.

4.ª Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan para que puea procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas del Reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Samar se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.ª blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0.12 4/ pesos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0.12 4/ por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede substituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescados arroz ó menestras que se rechazan por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponerse á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárcenes, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.ª El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p/100 de pfs. 2700 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.ª Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos puedan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á beneficio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo las condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el porte probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase propuesta alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es necesario precisa haber constituido al efecto en la Caja de depósitos la cantidad de pfs. 1350.00 cinco por ciento tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º firmadas con la fórmula que se designa al final de este pliego, candose además en el sobre la correspondiente garantía personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en art. 12 del citado Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratistas de esta especie, no se someterán á juicio arbitrario, viéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse en su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos, por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autorizados, aquellas adjudicándose al que mojore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los licitadores, se hará la adjudicacion en favor del que hubiere las proposiciones más ventajosas que se presentaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los documentos de depósitos serán devueltos sin depósito á sus interesados.

Catbalogan, de de 1890.—P. A. de la Junta Inspectorá y Administradora.—El Presidente

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo Sr. Presidente de la Junta de Almonedas. Don N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pfs. por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el número..... de la Gaceta del dia..... de..... de 188 de que se enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que se ha depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma..... Aprobado.—Manila, 25 de Abril de 1890.—El Direccion general, Justo T. Delgado.—Es copia, Garcia.

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Tayabas, dictada en la causa núm. 29.2 de este Juzgado contra Prudencio Cadiz y otros por el delito de homicidio, se cita, llama y emplaza á los señores Francisco Cadiz, la esposa de éste y el llamado Ramon, residentes en el barrio de Janagdonz del pueblo de Saray de esta provincia y herederos más próximos del occiso nombrado Prudencio que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Manila, se presenten ante dicho Juzgado a fin de notificarles la Real sentencia que en la expresada causa, apercibidos de estragos si no comparecieren.

Tayabas, 24 de Mayo de 1890.—Gregorio Abas.

Habendo consumado la desercion del marinero de clase (Y) de la dotacion del Cañonero general Lezo, llamado de cuyo buque falta desde el dia 17 de Octubre de 1889 á cuyo marinero estoy procesando por el expresado delito de desercion, usando de la autorizacion que S. E. me ha conferido en estos efectos por sus Reales órdenes de 15 de Mayo de 1889 y 1.º de Junio de 1889, cito y emplazo por el presente á la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por el presente al efecto al marinero de segunda clase de nombre G. L. N. mandándole el transporte de guerra «Cebu» donde deberá permanecer personalmente á dar sus descargos dentro del término de 30 dias, en el concepto que de no verificarlo así, se le declarará culpable de desercion y se le aplicará la pena correspondiente. Abordo Cavite, 24 de Mayo de 1890.—Luis Pasquin, Jefe de Barrio.